



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2645

ARMENIA, 25 DE FEBRERO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 58 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NACIONAL 1615 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág.2-3)

## **DECRETO NÚMERO 60 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1636 DE 2012, SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 979 DEL 22 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFF”

(Pág.4-8)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 5 8 DE 2022,

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NACIONAL 1615 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Constitución Política en los Artículos 49 modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, 95 numerales 1 y 2 y Artículo 315 numerales 1 y 2, Ley 909 de 2004, artículo 91 literal D de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud OMS el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación.

Que mediante Resolución No. 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No. 385 de 2020, ha sido prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 de 2021 y finalmente por la Resolución No. 1913 de 25 de noviembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, pudiendo finalizar antes de la fecha consagrada en el acto administrativo, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*. Cursiva fuera de texto.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece: *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*. Cursiva fuera de texto.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, enuncia como deberes de las personas los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*. Cursiva fuera de texto.

Que el Decreto Nacional 1615 de 30 de noviembre de 2021 *"Por la (sic) cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, en el parágrafo 5 de su Artículo 2, estableció:

**"ARTÍCULO 2. Exigencia del Carné de Vacunación. (...)**



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 58 DE 2022

**PARÁGRAFO 5.** El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social." Cursiva fuera de texto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar lo dispuesto en el parágrafo 5 del Artículo 2 del Decreto 1615 de 2021 "Por la (sic) cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder un día libre en el primer trimestre de 2022, a los funcionarios públicos vinculados al Municipio de Armenia, en su nivel central, que en el mes de diciembre hayan completado su esquema de vacunación o se hayan aplicado dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios públicos del nivel central del Municipio de Armenia, podrán solicitar el beneficio de un día libre, ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, mediante oficio, el cual debe contar con el visto bueno del Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina, dicha solicitud deberá tener anexa fotocopia del carnet de vacunación del solicitante.

**PARÁGRAFO:** El día de libre podrá disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2022, inclusive, no obstante, la solicitud se recibirá por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, hasta el 25 de marzo de 2022, con el fin de agotar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los 25 FEB 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, profesional Universitaria DAFI

Revisó: Juan Esteban Orozco Cortes, Director DAFI

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo

Revisó: Despacho del Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 60 de 25 FEB 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1636 DE 2012, SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 979 DEL 22 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que el Decreto No. 1042 de 1978 en sus artículos 61, 64 y 79 y el Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP – fijaron la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogaron todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1175 de 2020 del DAFP.

Que en su momento, el Municipio de Armenia profirió la Resolución N°1636 de 2012, la cual en su artículo Decimo Primero versa sobre lo siguiente:

"...como medidas adoptadas de austeridad, no se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente los pagos de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento..."

Que el Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos.** Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado". (Artículo segundo del Decreto No. 979 del 2021)"

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso Tres – Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [alcaldia@armenia.gov.co](mailto:alcaldia@armenia.gov.co)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 60 de 25 FEB 2022

Que se analizó lo establecido en dicha resolución por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y se determinó la pertinencia que el Municipio de Armenia adopte lo dispuesto a través de decreto nacional, que reglamenta los valores base para el pago de gastos derivados de comisiones de servicio que deban cumplir en el interior del territorio nacional.

Que la reglamentación, que es emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, ente rector del servicio público en Colombia, cubija a todos los funcionarios públicos que componen la rama ejecutiva del poder público.

Que en el territorio que compone el eje cafetero, denominado triángulo del café, también se deben sufragar gastos cuando se requieran desplazamiento por motivos laborales, lo que implica necesariamente la erogación del gasto en cabeza del funcionario público, pese a la prohibición que consigné la citada Resolución 1636 de 2012 en su numeral Decimo Primero.

Que no es viable que por vía de acto administrativo del ente territorial, se contrarie el marco normativo nacional, omitiendo por vía administrativa a los funcionarios públicos que integran el Municipio de Armenia, quienes vienen sufragando de sus ingresos ordinarios, los gastos que se ocasionen en desarrollo de la comisión o desplazamiento a los municipios aledaños, por prohibición de la Resolución enunciada.

Que atendiendo lo anterior, y en cumplimiento de los preceptos legales y jurisprudenciales como es la sentencia C – 108 de 1995 numeral 2.2 referente a "los viáticos y su justificación", y con el propósito de generar cumplimiento al principio de igualdad y demás principios que rigen el servicio público y que se derivan de los derechos laborales como los emolumentos, salarios, ingresos regulares y excepcionales, primas, vacaciones etc, se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde y a los empleados públicos de la Administración Central del municipio de Armenia de acuerdo a la normatividad vigente a los pronunciamientos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese y fijese la escala de viáticos establecida por el Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde y los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará así:

Comisiones de servicio en el interior del país					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
Hasta	\$0	a	\$1.228.413	Hasta	\$111.414
De	\$1.228.414	a	\$ 1.930.333	Hasta	\$152,268



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 60 de 25 FEB 2022

De	\$ 1.930.334	a	\$ 2.577.679	Hasta	\$184.753
De	\$ 2.577.680	a	\$3.269.437	Hasta	\$214.980
De	\$3.269.438	a	\$ 3.948.523	Hasta	\$246.864
De	\$ 3.948.524	a	\$ 5.954.970	Hasta	\$278.634
De	\$ 5.954.971	a	\$8.322.997	Hasta	\$338.443
De	\$8.322.998	a	\$9.882.403	Hasta	\$456.561
De	\$9.882.404	a	\$12.165.606	Hasta	\$593.522
De	\$12.165.607	a	\$14.710.550	Hasta	\$717.923
De	\$14.710.551	En adelante		Hasta	\$845.463

**Comisiones de servicio en el exterior**

Base de liquidación				Viáticos diarios en dólares Estadounidenses		
				Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Ha	\$0	a	\$1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$1.228.414	a	\$1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.930.334	a	\$2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$2.577.680	a	\$ 3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 3.269.438	a	\$ 3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 00 de 23 FEB 2022

De	\$ 3.948.524	a	\$ 5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.954.971	a	\$ 8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 8.322.998	a	\$ 9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 9.882.404	a	\$ 12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 12.165.607	a	\$ 14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 14.710.551	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión.

**ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE:** Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido, se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 60 de 25 FEB 2022

pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

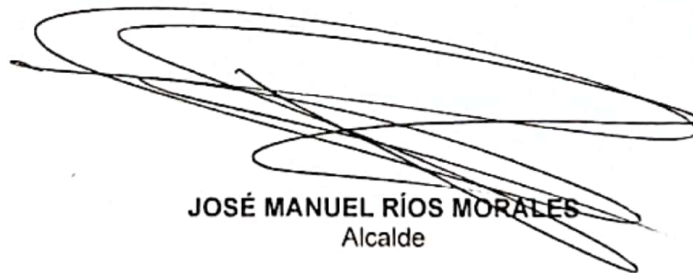
Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral del presente decreto, la tabla que contiene el monto de los viáticos y gastos de transporte a liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en el lugar de la comisión, la cual se actualizará anualmente, de conformidad al salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Deróguese el Numeral Décimo Primero de la Resolución N°. 1636 de 2012, y en su defecto a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se les reconocerá el pago de viáticos a quienes en comisión se desplacen a todos los departamentos del territorio nacional, incluidos los municipios de Caldas, Risaralda y Quindío, diferentes del Municipio de Armenia en los términos de la tabla adoptada en el numeral primero y subsiguientes del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el numeral decimo primero de la Resolución 1636 de 2012.

Dado en Armenia Quindío a los 25 FEB 2022



**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Dina Leana Cardona Escobar - Profesional Especializado - DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco Director - DAFI  
Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VoBo: Despacho Alcalde